

## ***Los nuevos partidos ante la prueba de las urnas en 2021***

GRISELDA BEATRIZ RANGEL JUÁREZ

En este trabajo se analiza la instrumentación del marco regulatorio<sup>1</sup> para el registro de nuevos partidos, que se inicia desde las convocatorias lanzadas en enero de 2019, a la que concurriría un sinnúmero de organizaciones interesadas en convertirse en partidos políticos nacionales ante el Instituto Nacional Electoral, INE, y en partidos locales ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, IEPC Jalisco, de las que al final quedaría un número muy decantado de fuerzas. Asimismo, se analizan los resultados de las elecciones tanto federales como locales en la entidad y, finalmente, algunos escenarios hacia los comicios del 2024.

No existe democracia sin un sistema equilibrado de partidos y, por supuesto, sin elecciones. Los partidos son los conductos a través de los cuales la diversidad política se expresa, y las elecciones, el método de la democracia (Woldenberg, 2006).

En las elecciones los partidos compiten legalmente por el poder y de sus resultados se renuevan los cargos para detentarlo, acorde con los principios ideológicos y programas de gobierno que responden a aquellos.

Maurice Duverger expuso en 1951, en la primera impresión de su libro *Los partidos políticos*, sobre el desarrollo de los partidos, que éstos aparecen ligados a la democracia, es decir a la extensión del sufragio popular.

Cuanto más ven crecer sus funciones y su independencia las asambleas políticas, más sienten sus miembros la necesidad de agruparse; cuanto más se extiende y multiplica el derecho al voto, más necesario se hace organizar a sus elementos para dar a conocer a los candidatos y canalizar los sufragios en su dirección (Duverger, 1951).

Las funciones de los partidos en las democracias (Duverger, 1951; Sartori, 1981; Cárdenas, 1996; Woldenberg, 2006; Bareiro, 2007) han sido clasificadas atendiendo por un lado a una vertiente social y otra institucional. Las funciones sociales son aquellas que tienen los partidos como organizaciones que nacen del cuerpo social. Entre estas podemos destacar la socialización política, la movilización de la opinión pública, la representación de intereses y la legitimación del sistema político.

La socialización política implica el deber de los partidos de educar a los ciudadanos en la democracia. En este punto se ha dicho que gran parte de la llamada crisis de los partidos tiene que ver con la actual debilidad de su función socializadora, ya que al final de cuentas la cuestión implica ser ejemplo de prácticas democráticas.

Como canalizadores de la opinión pública, corresponde a ellos permitir que se expresen las opiniones, pareceres y criterios de la sociedad civil y posteriormente dirigirlos a una concreción eficaz. La crítica de los partidos es que estos han sido rebasados por los movimientos

1. Definición jurídica y funciones que se atribuyen a los partidos; las condiciones y los requisitos para su formación y registro legal y, en su caso, las causales para su extinción o pérdida de registro.

sociales en cuanto a su aptitud para movilizar la opinión pública; en ese sentido, tienen cada vez más el reto de actualizar y reformular permanentemente sus estrategias para conformar mejores ofertas políticas frente a sus miembros y al resto de la sociedad.

Muy importante resulta la función de los partidos en la representación de intereses, y aunque existe una tendencia por parte de estos a buscar el centro y a matizar las posiciones ideológicas, ya sean de izquierda o derecha, lo que al final los define es su mayor o menor interés en determinadas agendas, y en cuanto a los criterios para medir la legitimidad de los partidos, estos son múltiples y van desde su capacidad para mantenerse estables, eficaces y gozar de la aceptación de los ciudadanos, sobre la base del respeto a los derechos humanos, en particular de las minorías, en la conformación de los órganos del estado.

Por otra parte, entre las funciones institucionales de los partidos estaría el reclutamiento y la selección de élites, esto es, contar con un cuerpo dirigente que pueda encargarse de la cosa pública; competir por los cargos en las elecciones y la formación y composición de los principales órganos del estado (Cárdenas, 2005; Bareiro y Soto, 2007).

## LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO

México ha vivido procesos de selección de autoridades por medio del voto casi de manera ininterrumpida desde los inicios del siglo XIX; en cambio, los partidos políticos hicieron su aparición hacia finales del mismo siglo, con largos periodos de debilitamiento y de partido hegemónico que, por su capacidad de incorporar y eliminar opciones plurales diferentes, detuvo por varias décadas el crecimiento de un verdadero sistema o régimen de partidos (Rodríguez y Sirvent, 2005; Molinar, 1993).

De hecho, no fue sino hasta 1977, en el marco de la reforma política de ese año, cuando se incorporó al artículo 41 constitucional la noción de que los partidos son entidades de interés público y, por lo tanto, sujetos de obligaciones, derechos y prerrogativas.

El reconocimiento constitucional de los partidos fue parte de una operación política mayor, que intentó modernizar las normas y ajustarlas a las nuevas realidades que para entonces marcaban el país, básicamente para contener la conflictividad creciente que atravesó a la sociedad mexicana entre 1968 y 1977 (Woldenberg, 2006).

La reforma constitucional de 1977 condujo a la creación de leyes reglamentarias. Ese mismo año fue aprobada la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. La llamada LOPPE dispuso una serie de previsiones para viabilizar la reforma con la finalidad primordial de dar cauce a la incorporación de nuevos partidos políticos al restringido espectro político partidario prevaleciente hasta entonces y, en resumidas cuentas, crear un sistema de partidos, estableciendo que los ciudadanos podrían organizarse libremente en estos o agruparse en asociaciones políticas nacionales.

De acuerdo con Valdés (1995), el sistema de partidos es el producto de la competencia leal entre partidos políticos, y para que exista el sistema, los partidos requieren de reglas elementales<sup>2</sup> que garanticen su supervivencia una vez que cualquiera de los protagonistas asuma funciones de gobierno; el premio será la posibilidad del ejercicio del poder para el que logre imponerse en la contienda. Solo así será posible la lealtad al conjunto del sistema.

2. Las reglas se encuentran en las constituciones y leyes reglamentarias que se construyen en el marco del propio sistema democrático; no obstante, la competencia entre los partidos es un tema de la mayor complejidad, pues no está exenta de desacuerdos y confrontaciones constantes.

Sin embargo, para Alarcón (2020), su particular crecimiento en México ha requerido un amplio y complejo desarrollo de las reglas formales para que los partidos políticos incrementen su competitividad en el ámbito electoral, y aún tras un largo proceso de transición no han podido ser vehículos idóneos para construir “mayorías efectivas” que se manifiesten cotidianamente a lo largo y ancho del país.

## MÁS REFORMAS Y NUEVOS PARADIGMAS

A partir de la reforma fundacional del régimen de partidos descrito la legislación se ajustó sucesivamente con nuevas reformas constitucionales y legales aprobadas en los años 1986, 1989–1990, 1993, 1994, 1996 y 2007–2008, en cada caso poniendo énfasis en aspectos diferentes a través de las cuales se fue modelando un sistema competitivo en el que nadie gana todo ni pierde todo para siempre, sujeto ya no a la certeza del designio del gran elector, el presidente de la república, como fue en el pasado autoritario, sino a la incertidumbre democrática del voto de la ciudadanía que se expresa en cada elección hasta llegar a la reforma constitucional y legal del año 2014.

En el plano constitucional, el artículo 41 sigue siendo el eje rector de las disposiciones alrededor de los partidos políticos y desde donde se mandata que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; sin embargo, como parte destacada se establece por primera vez que en la postulación de sus candidaturas para cualquier cargo, ya sea federal o local, se observará el principio de paridad de género, ampliado en clave de progresividad en el año 2019, a todos los cargos de designación.

No debe pasar inadvertido que hasta 2014 los partidos políticos dejaron de ser la vía privilegiada de acceso al poder, ya que, como parte de las múltiples leyes reglamentarias de ese año, también se incluyó la reglamentación de una reforma constitucional aprobada en 2012, mediante la que se reformó el artículo 35 Constitucional, para establecer: “El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente”, con lo cual se abrió la posibilidad de participar mediante las candidaturas independientes, quedando reglamentadas bajo un régimen específico en el Libro Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La reforma de 2014 transformó el modelo electoral que contemplaba órganos electorales del ámbito federal y en cada una de las Entidades federativas por otro nacional bajo un nuevo sistema de competencias y atribuciones entre el Instituto Nacional Electoral y los denominados organismos públicos electorales locales, en un esquema de federalismo cooperativo.

El nuevo diseño institucional vino a establecer también la nacionalización de las normas respecto de los partidos políticos, ya que las disposiciones electorales, contenidas ahora en la Ley General de Partidos (LGPP) —para lo cual se abrogó el Libro Segundo del otrora Cofipe—, homologan diversas reglas de los ámbitos nacional y subnacional; esto es, por primera vez se establece un marco normativo, tanto para partidos políticos nacionales como estatales, en cuanto al registro, así como sobre financiamiento, fiscalización, transparencia, propaganda y procesos internos, en la misma legislación nacional; lo que representa un cambio sustantivo, ya que, como se ha dicho, hasta antes de la reforma lo relativo a la constitución y registro

de los partidos políticos se regulaba separadamente de acuerdo con el respectivo ámbito competencial en lo federal y local.

## CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

A partir de 2014 toda organización interesada en constituirse como partido político, tanto nacional como local, deberá solicitar su registro ante el Instituto Nacional Electoral o ante el organismo público electoral que corresponda.

La Ley General de Partidos Políticos<sup>3</sup> contempla los requisitos y plazos a los que deberán atenerse las organizaciones interesadas en constituirse como partidos nacionales o locales, comenzando con la presentación de una manifestación de intención en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial, si se trata de registro nacional, o de gobernatura o jefatura de Gobierno si es local, lo que implica que en cualquier caso solo se pueden formar partidos cada seis años.

La manifestación de intención debe acompañarse de la denominación con la cual la organización desea constituirse como partido político nacional o estatal; el nombre de su representante legal; el domicilio para oír y recibir notificaciones; la descripción del emblema y el color que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos; la mención del tipo de asambleas —estatales o distritales— para los de registro nacional, o bien distritales o municipales para los de registro estatal que llevará a cabo la organización; el nombre, domicilio, número telefónico y correo electrónico del responsable de finanzas; los datos de la cuenta bancaria aperturada para el desarrollo de sus fines; la copia del Registro ante el SAT; la copia certificada de la escritura pública mediante la cual se acredite la constitución de la asociación civil, para los efectos de fiscalización de los recursos de la organización, y la firma autógrafa de los representantes legales.

Asimismo, las organizaciones interesadas deben presentar sus documentos básicos como partido político, que consisten en una declaración de principios, que contendrá de manera obligatoria el compromiso de observar la Constitución y respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; las bases ideológicas del partido, la declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional, a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y la obligación de garantizar la participación política y el acceso a las candidaturas para cualquier cargo en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Un programa de acción, que debe contener las medidas para alcanzar sus objetivos, las políticas que desarrollarán, y las formas de su participación en los procesos electorales. Asimismo, deberán presentar los Estatutos que normarán sus actividades.

Los estatutos deben contener la denominación, emblema y colores con que se ostentarán; el procedimiento de afiliación de sus miembros y los derechos y obligaciones que tendrán; la estructura orgánica y los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos bajo el principio de paridad, así como las funciones de estos; las normas democráticas para la postulación de sus candidatas y candidatos así como la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección; las reglas del financiamiento privado;

3. Artículos 10 al 19.

las normas, plazos y procedimientos de la justicia intrapartidaria, así como las sanciones aplicables a los miembros de la organización que infrinjan las disposiciones internas.

Por otra parte, la normativa establece que las organizaciones interesadas en el registro como partidos políticos también deben acreditar la penetración alcanzada en diversos ámbitos sociales y territoriales del país o de la entidad, en el aspecto cuantitativo de su membresía.

En ese tenor, si aspiran a ser partido nacional deben acreditar que cuentan con 3,000 afiliadas y afiliados en por lo menos 20 entidades federativas o con 300 en por lo menos 200 distritos electorales uninominales. Si se trata de un partido local, las afiliaciones deberán ser en cuando menos dos terceras partes de los municipios o delegaciones, esto último si hablamos de la Ciudad de México. El número total de estas afiliaciones en ambos casos no puede ser inferior al 0.26% del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior en el ámbito respectivo.

El mecanismo por el cual se acreditará esa membresía será mediante la celebración de asambleas, en presencia de un funcionario del organismo electoral nacional o local que corresponda.

Una vez alcanzado el número suficiente de asambleas requeridas para demostrar la presencia territorial de las y los afiliados a las organizaciones, con la presencia de los delegados propietarios y suplentes designados se realizarán asambleas nacionales o estatales constitutivas, en las que además de aprobar los documentos básicos, los delegados presentarán la totalidad de las actas de las asambleas y las listas con los demás afiliados con que cuenta la organización, todo ante la presencia de los funcionarios del INE u OPLE que corresponda.

Completados los procedimientos anteriores, en el mes de enero del año previo al de la siguiente elección la organización debe acudir ante el INE o ante el organismo electoral estatal respectivo a presentar su solicitud de registro acompañada de sus documentos básicos (declaración de principios, programa de acción y estatutos) aprobados por sus afiliados y las listas respectivas por entidad, distrito, municipio o demarcación, así como las actas de las asambleas celebradas, según sea el caso, al igual que la de su asamblea nacional o local constitutiva correspondiente.

El INE o el organismo local electoral correspondiente, revisarán el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución, y tienen un plazo de 60 días para emitir el proyecto de dictamen de procedencia o improcedencia respectivo.

El registro tendrá vigencia desde el 1 de julio del año anterior al de la elección, es decir, a partir de esa fecha se generan y adquieren derechos y obligaciones. En su caso, los partidos nacionales que quieran participar en las elecciones locales deben acreditarse ante los órganos públicos locales electorales (OPLE) de las entidades, a partir de lo cual podrán adquirir derechos y obligaciones en las esferas de competencia estatal.

## EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS EN 2021

Como se ha señalado, el marco jurídico vigente dispone el registro de nuevos partidos políticos cada seis años, a partir del año siguiente al de la elección en que se renueva la Presidencia de la República para partidos nacionales, o la gubernatura de las entidades o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para el caso de los partidos locales.

Las particularidades del proceso de constitución de los partidos están determinadas por el tipo de asambleas que decidan realizar las organizaciones, ya sea estatales o distritales

**TABLA 4.1 TEMPORALIDAD Y REQUISITOS DE ASAMBLEAS PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. PE 2020-2021**

Modalidad	Declaración de intención de constituirse	Número de asambleas	Membresía mínima en las asambleas	.26% del padrón	Presentación de solicitud	Plazo para resolver
Partido político nacional	Enero de 2019	20 estatales o 200 distritales	3,000 en asambleas estatales 300 en asambleas distritales	233,945 afiliaciones	Enero de 2020	60 días
Partido político local Jalisco	Enero de 2019	2/3 de los distritos o de los municipios de la entidad	0.26% del padrón electoral utilizado en la elección inmediata anterior en el distrito o municipio correspondiente	15,389 afiliaciones	Enero de 2020	60 días

Fuente: elaboración con datos del IEPC Jalisco.

para los partidos nacionales, o bien, distritales o municipales para los partidos nacionales. De la misma forma el número de firmas dependerá del porcentaje que representa el .26% del padrón electoral al momento en que se inicia el proceso.

## NUEVOS PARTIDOS NACIONALES

En enero de 2019, el INE publicó la convocatoria dirigida a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político nacional, estableciendo el requisito de presentar la manifestación de intención entre el 7 y el 31 de enero del mismo año. Al llamado inicial acudieron 106 organizaciones.

Las notificaciones fueron revisadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos y aquellas que cumplieron con estos pudieron comenzar el proceso para recabar las por lo menos 233,945 afiliaciones necesarias (0.26% del padrón electoral utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior), de acuerdo con el tipo de asambleas seleccionadas —estatales o distritales— así como mediante la aplicación móvil desarrollada por el INE, hasta el 26 febrero de 2020.<sup>4</sup>

Como excepción del uso de la aplicación, en 283 municipios catalogados como de muy alta marginación se dejó como opción de las organizaciones la utilización de cédulas de papel para levantar las afiliaciones correspondientes.

Las organizaciones que cumplieron preliminarmente con la celebración de sus asambleas y alcanzaron el mínimo de afiliaciones tuvieron hasta el 28 de febrero de 2020 para presentar ante el INE su solicitud de registro y se inició el proceso de verificación y dictaminación final.

De las 106 organizaciones iniciales que presentaron notificación de intención, 13 no fueron procedentes y cuatro se desistieron. A las 89 restantes, sobrevinieron más declinaciones, otras no presentaron agenda de asambleas o no cumplieron con la celebración de las pro-

4. Las organizaciones debieron inscribir previamente a los auxiliares que hicieron los registros con la APP. La revisión de estos estuvo a cargo de una mesa de verificación conformada por técnicos en informática que, entre otras cuestiones, verificaron que no hubiera registros espurios.

**TABLA 4.2 PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES 2019-2020**

	Estatus	Total	%
	Organizaciones que presentaron notificación de intención	106	100%
A	Notificaciones no procedentes	-13	
B	Desistimientos	-4	
	Notificaciones procedentes	89	84%
C	Desistimientos	-47	
D	No presentaron agenda de asambleas	-11	
E	No cumplieron con las afiliaciones y asambleas mínimas	-12	
F	Sin actividad	-11	
G	Suspensión temporal del proceso de constitución de PPN	-1	
H	Organizaciones que presentaron solicitud de registro como partido	7	6.6%

Fuente: elaboración con datos del INE.

**TABLA 4.3 ORGANIZACIONES QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**

Nombre de la organización	Nombre del partido político
Encuentro Solidario	Partido Encuentro Solidario, PES
Grupo Social Promotor de México	México, Partido Político Nacional
Redes Sociales Progresistas, A.C.	Redes Sociales Progresistas
Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C.	México Libre
Fuerza Social por México	Fuerza Social por México
Fundación Alternativa, A.C.	Alternativa PPN
Súmate a Nosotros	Súmate

Fuente: elaboración con datos del INE. La información se encuentra disponible en <https://centralectoral.ine.mx/2020/02/28/siete-organizaciones-solicitaron-registro-partido-politico-nacional/>

gramadas, se quedaron sin actividad o en suspensión temporal, y finalmente solamente siete concluyeron el proceso preliminar.

Las organizaciones que se presentaron a solicitar el registro habiendo cumplido todos los requisitos preliminares fueron las que se muestran en la tabla 4.3.

El proceso de dictaminación implicó la revisión del cumplimiento de los requisitos para detectar que no hubiera doble afiliación mediante cruces entre afiliados de las organizaciones y los padrones de los partidos locales y nacionales, así como el correcto llenado de las afiliaciones recabadas por régimen de excepción en los municipios de alta marginalidad, entre otras cuestiones.

También parte del proceso de verificación consistió en constatar que en la celebración de las asambleas no hubieran participado organizaciones gremiales y otras con objeto so-

cial diferente al de constituir el partido político, así como que las organizaciones hubieran realizado actividades prohibidas como rifas, conciertos, promesas materiales o monetarias para atraer a la ciudadanía, y la revisión del cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, con la presentación de los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos, desde el momento en el que manifestaron su intención de registrarse como partidos políticos y hasta la resolución de procedencia.

En la sesión del 4 de septiembre de 2020, con un retraso de dos meses por aplazamientos derivados por la pandemia del SARS-CoV2 (Acuerdo INE/CG97/2020) las y los consejeros del Consejo General del INE votaron, entre otros asuntos, sobre la procedencia de los registros de las siete organizaciones que transitaron por todas las fases del proceso para solicitar el ingreso formal al espectro político del país como partidos políticos nacionales, para lo cual, en la misma sesión se aprobaron diversos criterios de aplicación de las normas respecto a las prohibiciones, sobre:

1. Dádivas. En los casos en que se acreditó la promesa u otorgamiento de dádivas a cambio de favores al 20% o más de los asistentes a una asamblea, se invalidó tanto la asamblea como las afiliaciones realizadas en ella. Para ello, se entrevistó al 10% de quienes participaron con el objetivo de confirmar o descartar la irregularidad señalada en las actas.
2. Participación de ministros de culto. En los casos en que se acreditó la participación de ministros de culto en funciones de organización, representación, afiliación, o bien aportando recursos, se aprobó invalidar esas asambleas, así como a quienes asistieron y a las personas que pudieron haber afiliado.
3. Fiscalización. En los casos en que se acreditó la aportación de personas no identificadas para la celebración de asambleas con recursos equivalentes al 20% o más del costo promedio (de celebración de asambleas por organización), se invalidó la asamblea en cuestión junto con las afiliaciones registradas en ese evento.
4. Intervención gremial. La participación de agremiados a un sindicato en funciones de organización, representación, afiliación, o bien aportando recursos, se consideró un elemento adicional para negar el registro.

En la sesión el INE solo otorgó registro al Partido Encuentro Solidario y no lo otorgó a seis organizaciones que lo solicitaron debido a diversos incumplimientos.

De acuerdo con los criterios para dictaminar sobre la procedencia del registro como partidos políticos, se encontró que las organizaciones Grupo Social Promotor de México, A.C., y Redes Sociales Progresistas, A.C., aspirantes a convertirse en los partidos políticos nacionales México (M) y Redes Sociales Progresistas (RSP), ésta última directamente vinculada a Elba Esther Gordillo, respectivamente; incurrieron en prácticas corporativas al movilizar bases a las asambleas estatales y Asamblea Nacional Constitutiva del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), así como para promover la afiliación de ciudadanas y ciudadanos a través de la aplicación electrónica diseñada por el INE por parte de personal sindicalizado, así como por recibir aportaciones sindicales para las actividades tendentes a la obtención de registro como partidos políticos nacionales.

Además, en el caso de Redes Sociales Progresistas, A.C., por dejar de cumplir con el número mínimo de asambleas requeridas al no haber acreditado la identidad de personas que aportaron recursos para la celebración de asambleas con recursos equivalentes al 20% o más del costo promedio establecido para llevarlas a cabo.

En el caso de las organizaciones Fuerza Social por México, A.C. y Súmate a Nosotros, A.C., aspirantes a convertirse en los partidos políticos nacionales Fuerza Social por México y Súmate, por dejar de cumplir con el número mínimo de afiliaciones y de asambleas, al no acreditar la identidad de personas que aportaron recursos equivalentes al 20% o más del costo promedio establecido para llevarlas a cabo, lo que trajo como consecuencia su invalidación junto con las afiliaciones registradas en los eventos respectivos.

Quizás el caso más controvertido de todos fue el de la organización Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C., aspirante a convertirse en el partido político nacional México Libre, auspiciado por Margarita Zavala y el expresidente de la república en el periodo 2006–2012 Felipe Calderón.

La fundamentación de quienes integran el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estuvo fuertemente dividida. De hecho, en el seno de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, instancia que dictaminó previo a su discusión en el pleno del organismo, días antes había determinado la procedencia del registro como partido político nacional (Latinus, 2020); sin embargo, en la sesión, el dictamen que sugería dar el registro a ese grupo recibió siete votos en contra, incluido el de Lorenzo Córdova, consejero presidente del órgano electoral, por tener más del 5% de aportaciones de personas no identificadas mediante la aplicación Clip; aun cuando, se dijo, se le había notificado a la organización desde agosto de 2019 que las aportaciones por el dispositivo Clip no eran válidas porque “no se conoce la identidad del donante”. Tales aportaciones no identificadas fueron por un monto de un millón 60 mil pesos.

Por su parte, Fundación Alternativa, A.C., tampoco logró el número de asambleas requeridas.

Ante el resultado adverso Redes Sociales Progresistas, Fuerza Social por México y México Libre acudieron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por otra parte, también el registro otorgado a Encuentro Solidario fue impugnado ante ese órgano jurisdiccional.

El pleno de la Sala Superior del TEPJF determinó avalar al Partido Fuerza Social por México, fundado por Gerardo Islas Maldonado,<sup>5</sup> antiguo miembro del partido Nueva Alianza y presidente del instituto político, con el respaldo de Pedro Haces Barba, líder sindical y exsenador del partido Morena (La Silla Rota, 2020), al considerar que el rechazo del INE por una afiliación gremial masiva no había quedado plenamente justificado.

Los magistrados, también resolvieron que era procedente el registro a Redes Sociales Progresistas, promovido y luego presidido por José Fernando González Sánchez, yerno de Elba Ester Gordillo, ex líder del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), pero rechazaron a Grupo Social Promotor de México, también vinculado a Gordillo y al SNTE.

Por otra parte, respecto de México Libre, el Tribunal Electoral rechazó la impugnación que formularon sus promotores, el expresidente Felipe Calderón y su esposa, la excandidata presidencial Margarita Zavala, para conseguir el registro. El fallo de los magistrados en el expediente SUP–RAP–56/2020 y acumulados confirmó la resolución del INE, por no haber acreditado elementos para identificar más del 5% de aportaciones de personas simpatizantes mediante la aplicación Clip durante la campaña en la que buscaban convertirse en un nuevo partido político (Camhaji, 2020).

5. Según información del sitio web de Fuerza por México: <https://www.fuerzapormexico.org.mx/comite-directivo-nacional/>

Finalmente, las y los magistrados de la Sala Superior del TEPJF decidieron por mayoría confirmar el registro al Partido Encuentro Solidario, cuyo precedente estuvo en el otrora Partido Encuentro Social, que perdiera el registro en 2018 y que en esta ocasión impugnó el Partido Acción Nacional.

## EL PROCESO DE REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS LOCALES EN JALISCO

En el ámbito estatal solo dos partidos locales habían logrado el registro anteriormente. En 1995 el Partido del Pueblo Jalisciense que participó en el proceso electoral de ese año, sin embargo, no obtuvo el umbral de votación requerido y desapareció. El partido contendió en la elección por la gubernatura —que ganó el panista Alberto Cárdenas Jiménez— con César Humberto González Magallón como candidato, quien obtuvo 5 mil 709 votos que representó apenas 0.27% del total (Hernández, 2018).

Por su parte, el movimiento del Barzón, iniciado en 1993 por Maximiano Barbosa como protesta por la falta de apoyo del sistema bancario para pagar las deudas de los agricultores del estado, devino en partido local bajo la denominación de Partido Mexicano el Barzón.<sup>6</sup> Después de participar en las elecciones de 2003 perdió igualmente su registro y se diluyó.

En enero de 2019, atendiendo a la convocatoria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, se recibieron 17 manifestaciones de intención para convertirse en partidos políticos locales de diversas organizaciones ciudadanas. Al cerrarse el término legal se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos y se emitieron los requerimientos correspondientes a fin de subsanar los errores u omisiones necesarios. Las organizaciones que cumplieron los requisitos comenzaron el proceso para reunir por lo menos 15,389 afiliaciones necesarias (0.26% del padrón electoral utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior) en el marco de las asambleas seleccionadas —distritales o municipales—, así como mediante la aplicación móvil desarrollada por el INE hasta el 31 de diciembre de 2019.

Al cerrar el plazo, las organizaciones que lograron celebrar el mínimo de asambleas y de afiliaciones tuvieron un mes más, esto es, hasta el 31 de enero de 2020 para presentar ante el IEPC Jalisco su solicitud formal de registro.

Es de señalar que de las 17 organizaciones que inicialmente presentaron notificación de intención, siete no fueron procedentes. De las 10 que quedaron, algunas no presentaron agenda de asambleas o no cumplieron con la celebración de las programadas. Al final solo dos concluyeron el proceso preliminar.

El estado de Jalisco se divide en 20 distritos uninominales y cuenta con 125 municipios. Por tanto, las organizaciones debían celebrar asambleas en por lo menos catorce de los 20 distritos, o bien, en 84 de los 125 municipios, en presencia de una o un funcionario designado por el Instituto Electoral.

Las organizaciones que se presentaron a solicitar el registro después de celebrar sus asambleas y haber cumplido los requisitos preliminares fueron las siguientes:

6. Con grandes manifestaciones que marcaron la década de los 90, el movimiento del Barzón se reveló contra el sistema económico y creó la primera organización nacional de deudores de la banca, con miles de simpatizantes en el país.

**TABLA 4.4 PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES 2019-2020**

	Estatus	Total	%
	Organizaciones que presentaron notificación de intención	17	100%
A	Notificaciones no procedentes	7	
	Notificaciones procedentes	10	60%
D	No presentaron agenda de asambleas	7	
E	No cumplieron con las afiliaciones y asambleas mínimas	1	
H	Organizaciones que presentaron solicitud de registro como partido	2	12%

Fuente: elaboración con datos del IEPC Jalisco.

**TABLA 4.5 ORGANIZACIONES QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN JALISCO**

Nombre de la organización	Nombre del partido político	Modalidad de asambleas	Mínimo de asambleas requeridas	Número de asambleas realizadas
Hagamos, APE	Hagamos	Municipal	84	109
Somos un Bosque, AC	Futuro	Municipal	84	87

Fuente: elaboración con datos del IEPC Jalisco. <https://www.udg.mx/es/noticia/nuevos-partidos-politicos-se-debaten-entre-oferta-de-rostros-nuevos-y-vejos-observatorio>.

Tras el proceso de revisión, también aplazado por el fenómeno de la pandemia,<sup>7</sup> en sesión de fecha 18 de septiembre de 2021<sup>8</sup> el Consejo General del organismo electoral aprobó otorgarles el registro como partidos políticos locales a las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que aspiraban a ingresar al sistema de partidos local bajo las denominaciones partidarias Hagamos y Futuro.

Hagamos tiene como antecedente la organización Exigencia Ciudadana para el Desarrollo de Jalisco, creada en 2011, la cual en 2016 se transformó en Hagamos, Agrupación Política Local (APE).

En su equipo coordinador inicial figuraron Enrique Velázquez González (presidencia), Abril Alcalá Padilla (vicepresidencia) y Mara Robles Villaseñor (coordinadora del consejo consultivo), con una extensa trayectoria en cargos de representación política y con militancia en partidos como el PRD y el PRI.

En 2018 Hagamos APE suscribió un acuerdo con el partido Movimiento Ciudadano para participar conjuntamente en las candidaturas a la gubernatura, las diputaciones y las alcaldías (Aceves, 2020).

7. Acuerdo IEPC-ACG-023/2020.

8. Acuerdos IEPC-ACG-025/2020 e IEPC-ACG-026/2020.

**TABLA 4.6 COMPARACIÓN ENTRE VOTOS OBTENIDOS POR EL PARTIDO QUE OBTUVO LA MÁS ALTA VOTACIÓN DENTRO DE LA COALICIÓN Y LOS OBTENIDOS POR LA CANDIDATA INDEPENDIENTE SUSANA OCHOA PARA DIPUTADA LOCAL**

Distrito	Coalición que obtuvo la diputación local	Votos obtenidos por el partido que más votos obtuvo por sí mismo en la coalición	Votos obtenidos por la candidata independiente
10	PAN-PRD-MC	MC: 34,138	52, 686

Fuente: elaboración con datos del IEPC.

En 2019 la Agrupación Política Estatal Hagamos inició su procedimiento para obtener su registro legal como partido político, bajo el liderazgo de Velázquez y Abril Alcalá Padilla, y durante el proceso de constitución la presidencia pasó a ser ocupada por Ernesto Gutiérrez Guízar.

Futuro es la evolución de un proyecto que comenzó con el propósito de lograr espacios en la representación política de la entidad de un puñado de jóvenes que en 2015 participaron “hartos de los partidos tradicionales” desde la organización Wikipolítica,<sup>9</sup> estrenando el marco legal de las candidaturas independientes, a través del cual, a sus 25 años, Pedro Kumamoto alcanzó la primera curul en el Congreso de Jalisco (Rangel, 2016).

Bajo la misma figura, el movimiento de los exwikis decide volver a la arena electoral en 2018. Con el lema de su movimiento “Vamos a reemplazarles” Kumamoto participa esta vez como candidato independiente a la senaduría del estado en fórmula con Juana Delgado para, según sus propias premisas, romper los muros del Poder Legislativo Federal.

Sin embargo, pese al esfuerzo y la visibilidad en medios digitales y analógicos, no logran ganar la elección. Tampoco lo hacen las otras personas que participan en la red independiente compitiendo para algunas diputaciones locales en Jalisco, Nuevo León y la Ciudad de México, ni para diputaciones federales en Jalisco.

Manuel Toral (Nexos, 2018) ofrece algunas respuestas a través de datos mediante los cuales demuestra que pese al hito que representaron las candidaturas de la red “Vamos a Reemplazarles” no pudieron ante el aparato de los partidos políticos, y sin recursos públicos equiparables para hacer presencia en las amplias regiones del interior del estado, donde el internet muchas veces no llega.

De manera puntual el fenómeno se explica en las coaliciones que entonces compitieron en la entidad: “Por Jalisco al Frente”, integradas por los partidos PAN, PRD y MC y “Juntos Haremos Historia” por Morena, el PT y el PES.

Al respecto Pedro Kumamoto declararía que “Para incidir en distintas elecciones de forma colectiva es muy complejo [por la vía independiente]. Yo creo que las candidaturas independientes siguen siendo muy valiosas, pero para el proyecto político en el cual estamos involucrados, creo que terminaban siendo insuficientes para poder ser un caudal por el cual pudiera transitar toda la participación” (El Financiero, 2019).

9. Wikipolítica en Jalisco hasta 2015 se definía como un esfuerzo de utilizar las herramientas tecnológicas para recuperar aspectos claves de la vida pública, de acuerdo con información de <https://medium.com/el-hub-de-wikipol%C3%ADtica/qu%C3%A9-es-la-wikipol%C3%ADtica-b385e4716677>. Consultado el 14 de septiembre de 2021.

Con estos antecedentes, en enero de 2019 la organización ciudadana “Somos un Bosque” presentó un oficio de intención para convertirse en partido político local bajo la denominación de “Futuro Jalisco”, con Susana de la Rosa al frente de la organización.

El caso de Somos es peculiar porque es una derivación del Partido Encuentro Social (PES), que participó por primera vez sin alcanzar su registro como partido nacional en el proceso electoral de 2018.

No obstante, gracias a que obtuvo 3% de votación en la elección a la gubernatura del estado de Jalisco pudo gestionar su reconocimiento como partido estatal en 2019, ya que así lo permite la Ley General de Partidos Políticos vigente, quedando como Partido Encuentro Social Jalisco.

Sin embargo, para el proceso de 2021, quienes integraron el otrora Partido Encuentro Social (PES) volvieron a lograr su registro como partido nacional, ahora reconvertido a Partido Encuentro Solidario (PES). Para sorpresa, el PES estatal, en lugar de cerrar filas en torno a su partido nacional, decidió cambiar su denominación a Somos para mantenerse como partido local.<sup>10</sup> Bajo esos antecedentes, seis nuevas fuerzas, tres nacionales y tres locales llegaron para presentar al electorado sus idearios y ofertas programáticas.

#### LOS NUEVOS PARTIDOS ANTE EL ELECTORADO: POSTULACIONES, CONTIENDAS Y RESULTADOS

En 2021, a escala federal solo se renovó la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Desde esa perspectiva, por lo que ve a Jalisco, los nuevos partidos nacionales en tiempo y forma presentaron sus candidaturas de mayoría relativa ante los 20 Consejos Distritales del INE.<sup>11</sup> Asimismo, por ser parte de sus prerrogativas solicitaron al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco su acreditación como partidos nacionales, ante el que también presentaron candidaturas para la elección local.

Por su parte, los nuevos partidos locales también presentaron sus candidaturas para el ámbito estatal tanto para la renovación de las 38 posiciones de mayoría (20) y representación proporcional (18) al Congreso Estatal, así como para los ayuntamientos en diversos municipios.

Entre las candidaturas de Hagamos destacaría en Guadalajara, ciudad capital del estado, la del diputado federal y exrector de la Universidad de Guadalajara Tonatiuh Bravo Padilla para contender por la alcaldía, y también en este mismo municipio la de Futuro, con Dolores Pérez Lazcarro, feminista promotora de la cultura de paz desde la sociedad civil.

En el caso de Futuro, destacó la candidatura de Pedro Kumamoto en Zapopan como la campaña central del partido, dada la gran cantidad de votos que obtuvo en 2018. El cálculo fue que podría ganar Zapopan y de paso garantizar el registro del partido, haciendo una campaña en la que se comprometía a poner al centro los derechos de la ciudadanía y alcanzar “la excelencia de lo público”.<sup>12</sup> Sin embargo, la polarización de la contienda nacional y una poderosa campaña por el voto útil en contra de Morena lo debilitaron significativamente.

10. Si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en la elección federal inmediata anterior, podrá optar por el registro como partido político local en la o las entidades federativas en donde hubiere obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones, siempre y cuando hubiese postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos.

11. Las listas de representación proporcional ante el Consejo General del mismo Instituto.

12. De acuerdo con la Plataforma Electoral del Partido Futuro: [https://www2.iepcjalisco.org.mx/tablero-electoral-2021/?page\\_id=49](https://www2.iepcjalisco.org.mx/tablero-electoral-2021/?page_id=49). Consulta realizada el 19 de septiembre de 2021.

**TABLA 4.7 CANDIDATURAS REGISTRADAS POR LOS PARTIDOS NACIONALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN JALISCO. PEL 2020-2021**

Partido	Diputaciones			Número de planillas registradas
	Federales	Locales		
	MR	MR	RP	
PES	20	20	18	70
RSP	20	20	18	31
FxMX	20	20	16	57
Total	60	60	52	158

Fuente: elaboración con datos del IEPC Jalisco.

**TABLA 4.8 CANDIDATURAS REGISTRADAS POR LOS PARTIDOS LOCALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN JALISCO. PEL 2020-2021**

Partido	Diputaciones Locales		Número de planillas registradas
	MR	RP	
Hagamos	20	18	116
Futuro	20	18	40
Somos	18	17	6
Total	58	53	162

Fuente: elaboración con datos del IEPC Jalisco.

Tras los comicios del 6 de junio ninguno de los nuevos partidos nacionales alcanzó el 3% de la votación requerida, aunque dos lograron ganar algunas alcaldías.<sup>13</sup> El Partido Encuentro Social (PES), tres: Concepción de Buenos Aires, Techaluta de Montenegro y Villa Corona, y Fuerza por México (FxM), dos: La Manzanilla de la Paz y Villa Hidalgo.

Por su parte, tanto Hagamos como Futuro consiguieron mantener su registro como partidos políticos estatales al superar el 3% de la votación general, no así Somos.

Hagamos logró dos diputaciones plurinominales con Mara Robles y Enrique Velázquez, quienes se reeligieron en el cargo, si bien antes lo desempeñaron en MC y PRD, y 5 alcaldías: Chiquilistlán, Cuautla, El Arenal, Guachinango y Mazamitla.

Futuro alcanzó otra diputación plurinomial con Susana de la Rosa, quien durante el proceso electoral lideró el novel instituto político como presidenta y un solo triunfo municipal en Tamazula de Gordiano.

13. La pérdida de registro no afectará los triunfos de sus candidatos según el principio de mayoría relativa, pero sí tendrá consecuencias en la pérdida de prerrogativas y de personalidad jurídica, así como el inicio de un procedimiento de liquidación, cuya finalidad será transferir a la Tesorería de la Federación los recursos y bienes restantes.

Como se ha señalado, Somos no obtuvo ningún espacio en el Congreso local al no haber alcanzado el porcentaje mínimo del 3% de la votación, pero alcanzó a imponerse sobre las demás fuerzas en el municipio de Juchitlán.

En sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021 el Consejo General del INE aprobó por unanimidad la pérdida de registro de los partidos Encuentro Social (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FxM), al no haber obtenido el 3% de la votación en las elecciones del 6 de junio.<sup>14</sup>

Por su parte, el 26 de julio de 2021, el Consejo General del IEPC Jalisco determinó la pérdida de registro del partido local Somos y procedió a designar un interventor como responsable de la etapa de prevención y hasta la conclusión del procedimiento de liquidación del partido.<sup>15</sup>

En el caso del PES su votación fue de 1,352,388 (2.85%); la de Redes Sociales Progresistas de 868,444 (1.83%); la de Fuerza por México de 1216,780 (2.59), y la de Somos de 8,162 (.28%).<sup>16</sup>

## CONCLUSIONES

Después de las elecciones del 2018, tras el primer ejercicio de aplicación de la Ley General de Partidos Políticos, ninguna de las 106 organizaciones de ciudadanos que concurrieron a la convocatoria del INE lanzada en 2019 para constituirse en partidos políticos nacionales llegó a insertarse en el sistema de partidos del país en 2021.

Si bien siete de ellas lograron transitar la fase preliminar, de los tres partidos nacionales, Encuentro Social (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FxM), apenas después de acudir ante las instancias jurisdiccionales electorales, solo dos aparecieron en la boleta de la elección para la renovación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Sin embargo, no pasaron la prueba de las urnas.

Un aspecto o factor coyuntural por analizarse en futuras investigaciones es el asociado a los resultados experimentados desde 2018 y cuyos efectos aún estuvieron presentes en 2021, los cuales generaron un realineamiento que ha dado paso a un modelo basado en un nuevo partido central o pivote de tipo mayoritario, como lo es ahora Morena (Díaz Jiménez y León Granados, 2019; Alarcón, 2020).

Sin embargo, sería insuficiente como argumento para evaluar los magros resultados y habría que buscar las explicaciones en los propios partidos y sus dirigencias, poco proclives a la autocrítica, con argumentos para rechazar el veredicto de la ciudadanía, como la intervención de agentes externos en el proceso electoral, “influencers”, el Ejecutivo federal, medios de comunicación y violencia política, así como la extralimitación de las funciones del INE al emitir criterios y lineamientos reservados al Poder Legislativo, entre otros (Expansión, 2021).

A diferencia del espectro nacional, en Jalisco, de las 17 organizaciones que originalmente aspiraron a convertirse en partidos políticos locales, por primera vez en 40 años de transición a la democracia, dos fuerzas políticas alcanzan registro<sup>17</sup> y —esto es lo importante— logran ratificar que pueden convertirse en factores de agregación de los intereses locales y de representación más allá de la disputa nacional por el poder: Hagamos y Futuro.

14. Acuerdos INE/CG1567/2021, INE/CG1568/2021 e INE/CG1569/2021, respectivamente.

15. Acuerdo IEPC-ACG-299/2021. Aprobado el 26 de julio de 2021.

16. Acuerdo IEPC-ACG-296/2021. Aprobado el 13 de junio de 2021.

17. En las 32 entidades del país existen un total 71 partidos locales. Véase <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-locales/?location=mx-za> Consultado el 20 de septiembre de 2021.

El reto de estas nuevas fuerzas será la evaluación objetiva de sus resultados en la elección 2021, construir estructuras territoriales tomando en cuenta a la sociedad civil y sus agendas, sin descuidar la formación de cuadros y la calidad en el ejercicio del poder de quienes hoy materializarán sus ofertas políticas en las posiciones de poder alcanzadas.

## REFERENCIAS

- Aceves, F. (2020). Futuro y Hagamos: ¿opciones electorales? *NTR*. [https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id\\_notas=155251](https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=155251)
- Acuerdo INE/CG97/2020, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reanudan algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, covid-19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y se modifica el plazo para dictar la resolución respecto a las siete solicitudes de registro presentadas, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de mayo de 2020.
- Acuerdo INE/CG1567/2021. Dictamen del Consejo General del INE relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Encuentro Solidario, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno. Aprobado el 30 de septiembre de 2021. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/125228>
- Acuerdo INE/CG1568/2021. Dictamen del Consejo General del INE relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Redes Sociales Progresistas, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno. Aprobado el 30 de septiembre de 2021. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/125229>
- Acuerdo INE/CG1569/2021. Dictamen del Consejo General del INE relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Fuerza por México, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno. Aprobado el 30 de septiembre de 2021. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/125230>
- Acuerdo IEPC-ACG-023/2020 del Consejo General del IEPC Jalisco, con el que se modifica el plazo para resolver respecto de las solicitudes de organizaciones de ciudadanos que pretenden registrarse como partidos políticos locales, establecido en el acuerdo IEPC-ACG-011/2020, en relación con el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos. Aprobado el 10 de septiembre de 2020. <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2020-09-10/03-iepc-acg-023-2020.pdf>
- Acuerdo IEPC-ACG-025/2020 del IEPC Jalisco, con el que se resuelve la solicitud de registro como partido político local ante este organismo electoral, de la Agrupación Política Estatal “Hagamos”. Aprobado el 18 de septiembre de 2020. <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2020-09-18/05-iepc-acg-025-2020.pdf>
- Acuerdo IEPC-ACG-026/2020, del IEPC Jalisco, con el que se resuelve la solicitud de registro como partido político local ante este organismo electoral, de la organización ciudadana denominada “Somos un Bosque, A.C.”. Aprobado el 18 de septiembre de 2020.

- <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2020-09-18/04-resolucioninformesmensualesosomosunbosqueydictamenes-versionpublica.pdf>
- Acuerdo IEPC-ACG-296/2021. Acuerdo del Consejo General del IEPC Jalisco, mediante el cual se efectúa el Cómputo Estatal de la Elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, la calificación de la elección y se realiza la asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, con motivo de los resultados obtenidos en la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Aprobado el 13 de junio de 2021. <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2021-06-13/00iepc-acg-296-2021-diputacionesrp.pdf>
- Acuerdo IEPC-ACG-299/2021 del Consejo General del IEPC Jalisco, mediante el cual se designa a la persona interventora, que será responsable de la etapa de prevención y hasta la conclusión del procedimiento de liquidación del partido político local “SOMOS”, con motivo de la posible pérdida de registro que se decreta una vez que queden firmes los resultados del proceso electoral concurrente 2020-2021, en el Estado de Jalisco. Aprobado el 26 de julio de 2021. <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2021-07-26/03iepc-acg-299-2021yanexo.pdf>
- Alarcón, V. (2020). Sistema de partidos mexicano y el proceso electoral: ¿Nueva era o regreso al pasado? En E. Palma y S. Tamayo (Coords.), *México 2018: elecciones, partidos y nuevos clivajes sociales*. UAM Azcapotzalco.
- Alva, M., Díaz, O., Ganatios, L. (2019). Los escenarios electoral e ideológico en el sistema de partidos mexicano. Una mirada posterior a la elección de 2018. Tirant lo Blanch/ Universidad de Guanajuato/IEG: Ciudad de México: México, pp. 191.
- Bareiro, L., & Soto, L. (2007). Los partidos políticos: condiciones de inscripción y reconocimiento legal. En D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco & J. Thomson (Comp.), *Tratado de Derecho Comparado en América Latina*. Fondo de Cultura Económica.
- Camhaji, E. (2020, 15 de octubre). Tribunal Electoral niega el registro al partido del expresidente Felipe Calderón y Margarita Zavala. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2020-10-15/el-tribunal-electoral-deja-sin-registro-al-partido-del-expresidente-felipe-calderon-y-margarita-zavala.html>
- Cárdenas, J. F. (2016). *Partidos políticos y democracia* (1a ed., Vol. 8). Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. INE. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CDCD-08.pdf>
- Cárdenas, J. F. (2005). El procedimiento para la revisión integral de la Constitución de 1917. *Cuestiones Constitucionales*, 1(12). <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2005.12.5725>
- Cárdenas, J. F. (1996). *Una Constitución para la democracia. Propuestas para un nuevo orden constitucional*. UNAM. <https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/BibliotecaV2/Documentos/Ombudsman/Libros/jaimecardenas.pdf>
- Duverger, M. (1951). *Los partidos políticos*. Librairie Armand Colin.
- El Financiero. (2019). ¿Por qué Kumamoto quiere crear un partido político? Entrevista con Javier Risco. *El Financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/por-que-kumamoto-quiere-crear-un-partido-politico-estas-son-sus-razones/>
- Expansión. (2021) *El INE aprueba la pérdida de registro de tres partidos políticos*. Expansión. <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/09/30/ine-aprueba-la-perdida-de-registro-de-tres-partidos-politicos>.

- Hernández, J. C. (2018). ¿Partidos locales a la vista? *NTR*. [https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id\\_notas=114986](https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=114986).
- La Silla Rota. (2020, 14 de octubre). Pedro Haces, detrás de Fuerza Social por México. *La Silla Rota*. <https://lasillarota.com/nacion/quien-es-pedro-haces-lider-de-fuerza-social-por-mexico-pedro-haces-haces-barba-ine-catem/444298>.
- Latinus. (2020). Comisión del INE aprueba el registro de partido político a México Libre; rechaza a organización ligada a Elba Esther. *Latinus*. <https://latinus.us/2020/09/03/comision-ine-registro-partido-politico-mexico-libre/>
- Molinar, J. (1993) *El tiempo de la legitimidad. Elecciones, autoritarismo y democracia en México*. Cal y Arena
- Rangel, G. (2016). Las elecciones en 2015 en Jalisco: Nuevos contextos de exigencia. En R. M. Mirón (Coord.), *Los Estados en 2015. Resultados y alcances de la reforma político-electoral 2014*. Ediciones La Biblioteca.
- Rodríguez, O. & Carlos Sirvent (2005). *Instituciones electorales y partidos políticos en México*. Jorale Editores.
- Sartori, G. (1993). *¿Qué es la democracia?* (trad. M. A. González). Tribunal Federal Electoral, Instituto Federal Electoral.
- Toral, M. (2018, 26 de julio). El bosque latente o de cómo perdió Wikipolítica. *Nexos*. <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/el-bosque-latente-o-de-como-perdio-wikipolitica/>
- Valdés, L. (1995). *Sistemas Electorales y de Partidos*. (Vol. 7). Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. INE.
- Woldenberg, J. (2006). *Para entender los partidos políticos y las elecciones de los Estados Unidos Mexicanos*. Nostra Ediciones.